



Chiclayo, 07 de octubre del 2025

VISTO:

Solicitud de Alquiler de local comercial presentado por don HENRY ANGEL ACOSTA URIOL de fecha 05 de setiembre del 2025, el Informe N° 000340-2025-SBCH/SGGI, de fecha 08.09.25, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, el Informe N° 000685-2025-SBCH/GGN, de fecha 12 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Gestión de Negocios, sobre emisión del acto resolutivo de aprobación de contrato, el Informe Legal N°000296-2025-SBCH/GAJ, de fecha 30 de setiembre del 2025 , proveído N° 1558-2025/GG de fecha 3 de octubre del 2025,emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicitando el Acto Resolutivo que aprueba el contrato, de arrendamiento del Inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N° 284 Edificio Piedra Lora a favor de don HENRY ANGEL ACOSTA URIOL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, numeral 11.2 que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, Numeral 11.3 literales d) encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, k)suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, mediante solicitud de fecha 05 de setiembre del presente, el usuario don HENRY ANGEL ACOSTA URIOL , solicita alquilar el local ubicado en calle Elías Aguirre N°284-Edificio Piedra Lora de propiedad de la SBCH para uso de local comercial, Centro Óptico y Consultorio (OPTICA), dispuesto a presentar la documentación solicitada; aceptando el monto de la merced conductiva de S/.6000.00, requiere el contrato de alquiler como persona natural por un plazo de 2 años, siendo su uso de centro Óptico; que presenta como Aval a don RONY RICHARD RODRIGUEZ ALVA. Adjunta documentación requerida, asimismo, con respecto a su calificación en la central de riesgo de INFOCORP, se encuentra con buen puntaje.

QUINTO Que, a través del Informe N°000340-2025-SBCH-SGGI, de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, señala que don Henry Ángel Acosta Uriol, manifiesta su intención de alquilar el Inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N°284-Edificio Piedra Lora, para uso exclusivo de Centro Óptico , dando por aceptado el monto de la merced conductiva con la cancelación de un mes adelantado y dos meses de



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 069- 2025-GG-SBCH

garantía, igualmente señala que la Gerencia de Gestión de Ingeniería alcanza el Informe de Tasación correspondiente al Inmueble en mención cuya área que le corresponde es de 74.39 m², cuya partida registral es Nº P11263289, indicando el monto del valor comercial de S/.5,580.00 para así poder establecer el monto de la merced conductiva mensual del mencionado inmueble.

SEXTO.-Que con Informe Nº00685-2025-SBCH/GGN , de fecha 12 de setiembre la Gerencia de Gestión de Negocios, remite a la Gerencia General , el informe para aprobación de Contrato de Arrendamiento del Inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N ° 284-Edificio Piedra Lora, solicitado por don Henry Ángel Acosta Uriol, adjuntando el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, señalando que el solicitante ha cumplido con los requisitos, conforme a la Directiva de Arrendamiento, la decisión queda sujeta al análisis y determinación de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Por lo que concluye que en atención a la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria y el marco del objetivo institucional de maximizar la captación de ingresos propios a través de la gestión eficiente de los bienes inmuebles, emite opinión favorable a la suscripción del contrato de arrendamiento propuesto, elevando el Informe a la Gerencia General a fin de que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la continuación de los trámites correspondientes.

SETIMO.-Que, con Informe Legal Nº000296-2025-SBCH/GAJ ,de fecha 30 de setiembre del 2025 la Gerencia de Asesoria Juridica, concluye que por todo lo expuesto, es de Opinión, que, habiendo la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva de Arrendamiento de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, es VIABLE, la elaboración del Contrato de Arrendamiento del inmueble. Se recomienda a la Gerencia y Sub Gerencia intervinientes, **APLICAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA "DIRECTIVA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA SOCIEDAD DE BENFICIENCIA DE CHICLAYO"**, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N.º 114-2022-P-SBCH de fecha 26 de setiembre de 2022; así como a la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria su evaluación crediticia del solicitante prevaleciendo los intereses de la entidad con criterio de prevención en el presente y futuro a fin de evitar responsabilidades. Igualmente mantener actualizado el Reporte de Calificación de la Central de Riesgo, con el seguimiento respectivo en el presente caso a fin de evitar la acumulación de deudas por merced conductiva.

OCTAVO.- Que, la Directiva en su numeral 7 literal A.1 cuarto y quinto párrafo, menciona sobre el procedimiento a seguir en el arrendamiento de bienes inmuebles: "Una vez iniciado dicho trámite, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria procederá a evaluar el cumplimiento de los requisitos anexados por el interesado, así como la evaluación financiera en la central de riesgo que corresponda y la comprobación de la aceptación expresa de la merced conductiva mensual"; "Ante ello, dicha Sub Gerencia, previa evaluación técnica, elaborará y remitirá el informe de disponibilidad inmobiliaria a la Gerencia de Gestión de Negocios, la que posteriormente elevará el mismo a la Gerencia General para su aprobación. Una vez aprobado, se requerirá al interesado efectuar el pago por concepto de renta adelantada y garantía, el mismo que no debe exceder del plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado con dicho requerimiento. Asimismo, en el Numeral 9 Monto de la Renta Mensual.- Será evaluada por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria bajo los parámetros de renta a valor comercial, establecido en el Informe de Tasación Comercial de Arrendamiento que efectué la Gerencia de Ingeniería o el Perito tasador designado de ser el caso, informe técnico que deberá tener en cuenta el estado físico, ubicación del inmueble, precios de predios similares de la zona y otros que estime necesario para su informe de valorización, debiendo priorizar el vínculo contractual y comercial y manteniendo el flujo de ingresos para el sostenimiento de las actividades de la SBCH.

NOVENO.-Que, mediante Proveído Nº1558-2025/GG emitido por la Gerencia General se deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoria Jurídica para que de acuerdo a sus competencias elabore la resolución correspondiente.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 069- 2025-GG-SBCH

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N ° 051-2024-P-SBCH de fecha de 16 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ELIAS AGUIRRE N ° 284- Edificio Piedra Lora-DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE , el cual será suscrito con HENRY ANGEL ACOSTA URIOL, por el plazo de dos (02) años, debiendo tenerse en cuenta el informe técnico emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria de la SBCH, para la elaboración del contrato respectivo .

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SOCIETAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg. Edgar Emerson Adranzen Saca
GERENTE GENERAL